



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 637 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 SEP 2023

VISTO: El Informe N° 1211-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Reg. Doc. N° 2822401 y Reg. Exp. N° 2073870 y demás documentación adjuntada en un total de veintitrés (23) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin la necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, la Resolución Gerencial General Regional N° 245-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 16 de marzo del 2023, establece en su **ARTÍCULO 2° ESTABLECER** como saldo total pendiente de pago a favor del contratista Consorcio GM VIAL el importe de S/ 3,653,134.44 (Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Treinta y Cuatro 44/100 Soles), de acuerdo al Informe N° 083-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; que corresponde a pago pendiente de valorizaciones el importe de S/ 3,043,978.52 (Tres Millones Cuarenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Ocho con 52/100 Soles); por reajuste de precios C/IGV por el importe de S/ 618,991.69 (Seiscientos Dieciocho Mil Novecientos Noventa y Uno con 69/100 Soles); y penalidad aplicada el importe de S/ -9,835.77 (Nueve Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 77/100 Soles);

Que, al respecto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Informe N° 1211-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 04 de setiembre del 2023, suscrito por el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma, solicita la Rectificación del **ARTÍCULO 2°** de la Resolución Gerencial General Regional N° 245-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 16 de marzo del 2023; mencionando en su análisis de que, haciendo la sumatoria correspondiente se tiene un monto de saldo a favor del Contratista Consorcio GM VIAL la suma de S/ 3,662,970.21 (Tres Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Setenta con 21/100 Soles), lo cual es mayor a lo establecido en el referido artículo; del cual se aplicará la penalidad mencionada en el cuadro de resumen de la Liquidación de Contrato de Obra N° 0161-2016/ORA; en ese sentido, es necesario rectificar el error material incurrido en la acotada Resolución Gerencial General Regional;

Estando a lo informado; y,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 637 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 SEP 2023

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR por error material el Artículo 2° y demás que contenga de la Resolución Gerencial General Regional N° 245-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 16 de marzo del 2023, referente al saldo a favor del Contratista Consorcio GM VIAL, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

DICE:

- **ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** como saldo total pendiente de pago a favor del contratista Consorcio GM VIAL el importe de S/ 3,653,134.44 (Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Treinta y Cuatro 44/100 Soles), de acuerdo al Informe N° 083-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; que corresponde a pago pendiente de valorizaciones el importe de S/ 3,043,978.52 (Tres Millones Cuarenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Ocho con 52/100 Soles); por reajuste de precios C/IGV por el importe de S/ 618,991.69 (Seiscientos Dieciocho Mil Novecientos Noventa y Uno con 69/100 Soles); y penalidad aplicada el importe de S/ -9,835.77 (Nueve Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 77/100 Soles).

DEBE DECIR:

- **ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** como saldo a favor del contratista Consorcio GM VIAL el importe S/ 3,662,970.21 (Tres Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Setenta con 21/100 Soles); que corresponde a pago pendiente de valorizaciones el importe de S/ 3,043,978.52 (Tres Millones Cuarenta y Tres Mil Novecientos, Setenta y Ocho con 52/100 Soles); por reajuste de precios por el importe de S/ 618,991.69 (Seiscientos Dieciocho Mil Novecientos Noventa y Uno con 69/100 Soles); y penalidad por aplicar el importe de S/ 9,835.77 (Nueve Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 77/100 Soles), el cual será retenida por la entidad.

ARTICULO 2°.- DEJAR firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 245-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 16 de marzo del 2023, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Administración, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la empresa contratista Consorcio GM VIAL y a la consultoría de Supervisión Consorcio Aivisac, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCQ/rac

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL
Ing. Victor Murillo Huaman
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL